

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14605.-

VISTO:

El Expediente N° IMUH-8000962-A-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Mutual Neuquina de la Unión de Tranviarios Automotor Neuquén, CUIT N° 30-70893807-2 solicitó el otorgamiento de un predio con fines recreativos para sus afiliados manifestando que no cuentan con un espacio físico con destino a esparcimiento, en el cual pretenden realizar la construcción de una cancha de fútbol y a futuro un salón de eventos para recreaciones familiares, pileta, parrillas.

Que la Subsecretaría de Tierras sugirió otorgar a la referida Asociación Mutual Neuquina de la Unión de Tranviarios Automotor Neuquén, el inmueble designado como lote Reserva Fiscal, Manzana F, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-0981-0000, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 118438- Confluencia.


Que conforme surge del acta de inspección la Dirección de Control y Resguardo de lotes fiscales dependiente de la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Neuquén, que el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-0981-0000 se encuentra sin cerramiento y sin ocupantes.

Que del informe de dominio y de los reportes catastrales en las presentes actuaciones surgen que el referido inmueble se encuentra afectado al uso de Reserva Fiscal, propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que se agregaron a las presentes actuaciones copia del Estatuto Social y reglamento de la referida Asociación aprobado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), Constancia de Inscripción ante AFIP, Certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Neuquén.

Que a fin de darle continuidad en un marco de seguridad y legalidad al uso y ocupación que detenta la Asociación con relación al inmueble referido precedentemente, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 067/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2023 del día 28 de septiembre y aprobado por unanimidad con 11 votos en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 celebrada por el Cuerpo el 05 de octubre del corriente año.


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el término de 10 (diez) años a favor de la Asociación Mutual Neuquina de la Unión Tranviarios Automotor Neuquén, CUIT N° 30-70893807-2, sobre el inmueble individualizado como Reserva Fiscal, Manzana F, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-0981-0000 Matrícula N° 118438 - Confluencia, que surge del plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) bajo Expediente N° 7424-06507/2017.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): La Asociación Mutual Neuquina de la Unión de Tranviarios Automotor Neuquén, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble al funcionamiento exclusivo de uso recreativo para sus agremiados, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias la previa autorización municipal.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la Asociación Mutual Neuquina de la Unión de Tranviarios Automotor Neuquén los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimientos de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): Cumplido el plazo establecido, la Permissionaria podrá solicitar prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades municipales, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° IMUH-8000962-A-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14605	/ 20.23
Premulgada por Decreto N°	1066	/ 20.23
Expte. N°	IMUH-8000962-A-2022	
Obs.:	